

RAD: 087584003001-2023-00070-00.
INFORME SECRETARIAL.
Señora Juez:

Paso a su despacho la presente SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, que adelanta FINANZAUTO S.A. BIC. Contra el garante JORGE LUIS OSPINO MENDOZA, junto con memorial aportado por el apoderado judicial del ACREEDOR GARANTIZADO solicita la terminación del proceso por pago parcial de la obligación con prórroga de plazo y solicita el levantamiento de la medida de aprehensión. Para que se sirva proveer.
Soledad, febrero 27 de 2024.
NUBIA MARQUEZ VARELO.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD. FEBRERO VEINTISIETE (27) DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial precedente, se observa que el apoderado judicial del acreedor garantizado ha presentado memorial solicitando la terminación del proceso por haberse abonado a la obligación y restituido el plazo de la misma, petición a la que se accederá de conformidad con lo previsto en la Ley 1676 de 2013 y en el Decreto 1835 de 2013, y en consecuencia ordenar oficiar a la Policía Nacional Sijin Sección Automotores y Policía Nacional de Carreteras para que procedan a la cancelación y/o levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo ordenada en auto anterior.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del trámite de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo de Placas NBL-552 presentada por FINANZAUTO S.A. BIC, a través de apoderado judicial, contra JORGE LUIS OSPINO MENDOZA.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y/o el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de propiedad del demandado JORGE LUIS OSPINO MENDOZA identificado con C.C. 1.082.065.409 con las siguientes características:

Placa:	NBL-552	Color:	BLANCO GALAXIA
Modelo:	2020	Servicio:	PARTICULAR
Marca:	CHEVROLET	Línea:	SAIL
Motor:	LCU*183314129*	Clase:	AUTOMOVIL
Chasis:	9GASA58M7LB001384	Serie:	9GASA58M7LB001384
Cilindraje:	1399	Carrocería:	SEDAN

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES y POLICÍA NACIONAL DE CARRETERAS, para que procedan a realizar la cancelación y/o levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo identificado en el numeral anterior, de conformidad a lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

CUARTO: ARCHIVAR la presente actuación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No 034 en la secretaría del Juzgado a las 8.00 AM del día 28 de febrero de 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2b1fb2f16993d84f0652b96da50246b6599f8920f50701fd1ebc20bdf922bf**

Documento generado en 27/02/2024 11:25:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>